

Núm. 41.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 4 de Abril de 1850.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 118.

Real orden mandando se proceda al reintegro de los billetes del Tesoro de la anticipacion de cien millones, cuyo plazo venció en 1.º de Febrero último.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

La Direccion general del Tesoro público, y Contaduría general del Reino, con fecha 25 del actual me dicen lo siguiente:

El Excmo. Señor Ministro de Hacienda en 13 del corriente nos ha comunicado la Real orden que sigue:

„La REINA, en consecuencia de lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Julio de 1849, se ha servido mandar que se proceda al reintegro de los billetes del Tesoro de la anticipacion de cien millones, cuyo plazo venció en 1.º de Febrero último, adoptando V. E. y la Contaduría general del Reino las medidas convenientes, para que en cada provincia se contraiga dicho reintegro á los billetes que en la misma se hubiesen cangeado sin perjuicio de que por la Tesorería Central se paguen los de todas las provincias, á excepcion de la de Madrid que deben ser presentados en las oficinas de la misma, y en el concepto de que dicho reintegro ha de tener efecto con cargo á la Seccion 11.ª, capítulo 2.º, artículo 2.º del presupuesto de este año. De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento.”

Y á fin de que tenga efecto lo mandado por S. M. en la preinserta Real orden, hemos acordado se observen las formalidades siguientes:

1.ª Los tenedores de billetes y cupones vencidos y pagaderos en 1.º de Febrero último, los presentarán separadamente en las oficinas de contabilidad provincial de Hacienda bajo facturas duplicadas arregladas á los modelos adjuntos. En las unas se comprenderán solo los billetes y en las otras los cupones, abrazando respectivamente los pormenores que expresan los modelos.

2.ª Las personas que suscriban las facturas, estamparán su firma al respaldo de cada uno de los billetes y cupones que presenten al cobro.

3.ª Segun se previene en la Real orden que antecede, solo se pagarán en cada provincia los billetes y cupones

que los particulares hubieren recibido en ella de las oficinas del Gobierno, y en este concepto se devolverán á los interesados los que tuviesen distinta procedencia.

4.ª Las oficinas de Contabilidad comprobarán las facturas, con los billetes y los cupones y estos con los ejemplares remitidos para modelo, y con los talones del cuaderno de registro abierto con arreglo á la regla 6.ª de la circular de esta Direccion y Contaduría general fecha 27 de Diciembre último.

5.ª Hechas las confrontaciones y resultando conformes, las oficinas de Contabilidad conservarán uno de los ejemplares de las facturas en el cual anotarán la fecha en que fuese pagado. En el otro estamparán la nota de conformidad, le pasarán á los Gobernadores para que autoricen su pago, y despues de este requisito y de haber tomado razon dichas oficinas lo entregarán con los billetes y cupones á los interesados á fin de que los presenten al cobro en las Tesorerías.

6.ª Los Tesoreros de Hacienda, antes de realizar el pago, comprobarán de nuevo los billetes y cupones con sus respectivas facturas, y encontrándolos conformes, procederán al pago, exigiendo de los interesados recibo que consignarán en las mismas facturas.

7.ª En el acto de pagarse las facturas los Tesoreros taladrarán á presencia de los interesados los billetes y cupones que contengan, de manera que queden completamente inutilizados, pero conservando el número, valor, série y firmas de los mismos.

8.ª El importe de los billetes y cupones se cargará á la Seccion 11.ª, capítulo 2.º, artículo 2.º del presupuesto de gastos de este año, se datarán en las cuentas y columna de metálico conforme á la Real instruccion de 25 de Enero último y se acompañarán originales con las facturas de presentacion como justificantes de los pagos.

9.ª En los resúmenes semanales de arqueo figurarán estos pagos en la Seccion de los del presupuesto de este año, artículo de reintegros, atrasos &c., renglon de amortizacion de billetes.

Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y demas efectos correspondientes, disponiendo se publique esta circular por medio del Boletín oficial.

Lo que se anuncia en este Periódico para conocimiento de los interesados. Valladolid 1.º de Abril de 1850.—José Rafael Guerra.

MODELO PARA LA PRESENTACION DE BILLETES.

Billetes del Tesoro emitidos en 31 de Julio de 1849.

Plazo de 1.º

de 1850.

FACTURA de billetes del Tesoro, cuyo pormenor se expresa á continuacion, que D. presenta para su cobro en la Contabilidad provincial de Hacienda pública de

Table with 4 columns: Série á que corresponden los billetes., SU NUMERACION DE MENOR Á MAYOR., Número de billetes de cada série., and Importe en Reales vellon. The table contains rows labeled A, B, C, D, and E, which are currently blank.

de 1850.

Comprobada y conforme.

Tomé razon.

Páguese.

Recibí en la factura antecedente.

rs. vn. que importan los billetes expresados

MODELO PARA LA PRESENTACION DE CUPONES.

BILLETES DEL TESORO EMITIDOS EN 31 DE JULIO DE 1849.

Intereses pagaderos en 1.º de de 1850.

FACTURA de cupones, cuyo pormenor se expresa á continuacion, que presenta para su cobro en la Contabilidad provincial de Hacienda pública de D. _____

Serie á que corresponden los cupones.	SU NUMERACION DE MENOR Á MAYOR.	NÚMERO DE CUPONES Y PLAZO Á QUE CORRESPONDEN LOS INTERESES.				TOTAL de cupones.	Importe en Reales vellon.
		Primer plazo.	2.º	3.º	4.º		
A.....							
B.....							
C.....							
D.....							
E.....							
		Sumas.					

de de 1850.

Comprobada y conforme.

Tomé razon.

Recibí en la factura antecedente.

rs. vn. que importan los cupones expresados

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de Proteccion y Seguridad pública, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad, procederán á la captura de los sujetos que se expresan á continuación, remitiéndolos, si se consiguiese, á disposicion del Juzgado de Olmedo. Valladolid 2 de Abril de 1850. = José Rafael Guerra.

Pelayo Perez, natural de Villacondides, concejo de Loaña, oficio jornalero, soltero y 31 años de edad.

Tomás Polo Paz, natural y vecino de San Bartolomé de Cadavedo, soltero, oficio jornalero y 35 años de edad.

Núm. 120.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Alcalde de Aldeamayor de San Martin me dice en 27 de Marzo último, que varios vecinos de la Parrilla y Santibañez le han manifestado que habiendo comprado cerdos en el mercado de Medina del Campo, se unió con los suyos uno que no les pertenece.

Lo que se anuncia en este Periódico oficial para que su verdadero dueño lo reclame del citado Alcalde. Valladolid 2 de Abril de 1850. = José Rafael Guerra.

Núm. 121.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Señor Ingeniero en Gefe de Caminos de este distrito me dice con fecha de ayer lo siguiente:

„Concluida ya la Casa-Portazgo de Rioseco en el punto que se designó por Real orden de 18 de Octubre del año ultimo, ha llegado el caso de que se trasladen á ella los empleados en el de la Mudarra, y que se ponga la intervencion en el puente que se halla á la entrada de dicha Ciudad, dando principio á la recaudacion el dia 4 del corriente.”

Lo que comunico á V. S. para que se sirva avisarlo al Alcalde de dicha Ciudad de Rioseco, y mandar se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público.

Lo que se inserta á los fines indicados. Valladolid 2 de Abril de 1850. = José Rafael Guerra.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comision de instruccion primaria de la provincia de Valladolid.

ESCUELAS VACANTES DE NIÑAS EN PEÑAFIEL Y ALAEJOS, LAS CUALES SE PROVEERÁN POR OPOSICION, DANDO PRINCIPIO EL 6 DE MAYO É IGUALMENTE LOS EJERCICIOS PARA AUMENTO DE DOTACION.

En *Peñafiel* se dan á la Maestra dos mil reales anuales, casa; y las niñas menores de seis años pagan dos reales mensuales, y las mayores de trece cinco.

En *Alaejos* se dan á la Maestra dos mil reales anuales de Propios, casa; y por retribucion pagan las niñas, que no son pobres, de uno á cinco reales mensuales, segun la clase, y un cuarto todos los Sábados.

Las oposiciones se celebrarán conforme al Real decreto de 23 de Setiembre de 1847 el dia 6 de Mayo. Las opositoras se inscribirán con seis dias al menos de anticipacion en esta Secretaría y presentarán los documentos siguientes: 1.º La fé de bautismo en que acrediten tener 21 años de edad. 2.º El título que tengan ó un testimonio del mismo legalizado. 3.º La certificacion de conducta dada por el Ayuntamiento y Párroco de su domicilio, y no tener defecto corporal que pueda dar ocasion al ridiculo ó desprecio de la Maestra.

Si alguno de los Maestros ó Maestras de esta provincia quieren optar al aumento de dotacion, pueden presentarse á las oposiciones en los dias señalados, y á su solicitud acompañarán los documentos que anteriormente se expresan. Valladolid Marzo 27 de 1850. = El vice-Presidente, Antonio María del Valle. = Manuel Santos Martín, Secretario.

Junta Directiva de Encauzamiento del rio-Esgueva.

No habiéndose presentado licitador al remate de las 200 varas de cauce antiguo que han de rectificarse, y 680 que han de construirse de nueva planta; así como la apertura que ha de hacerse de otras 360 varas de cauce; presupuestado todo en la cantidad de 5,005 rs.; cuyas obras han de verificarse en el término de Castronuevo, y fueron anunciadas en el Boletín oficial de esta provincia número 22; ha acordado esta Junta volverlas á anunciar nuevamente, señalando para su remate el dia 20 del corriente Abril á las doce de su mañana en las oficinas del Gobierno de esta provincia. La persona que guste interesarse en ellas podrá enterarse de su presupuesto y pliego de condiciones que existen en la Secretaría de esta Junta. Valladolid 3 de Abril de 1850. = P. O. de L. J. D., Cayetano Poblacion, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

El Ayuntamiento de esta Ciudad ha determinado repartir el trigo que existe en las paneras del Pósito nacional de la misma entre los labradores de esta capital y pueblos comarcanos.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Valladolid 16 de Marzo de 1850. = El Presidente, Manuel de Lasheras. = Pedro Caballero, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Castrobol.

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término que señala la ley, el repartimiento de la Contribucion territorial, para que los interesados puedan reconocerle y reclamar de agravios si los tuviesen. Castrobol 26 de Marzo de 1850. = Victoriano Escudero,